



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

190



CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CAMPO DE FUTBOL) CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. _____



CONTRATO MUNICIPAL No. 03-2026. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá a cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con **CUENTADANCIA** número 2022-700-702-22-002. **POR LA OTRA PARTE:** Marco Vinicio Girón, de treinta y nueve años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, originario del municipio de Sololá Departamento de Sololá, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, mil novecientos ochenta y dos espacio cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno espacio cero setecientos uno, (1982 47591 0701), extendido por el Registro Mercantil de las Personas, actúo en calidad de propietario y Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial **CONSTRUCTORA ICOMAYA**. Con dirección en 5ta Calle 04-20 Zona 1 Barrio San Antonio, Sololá, inscrita en el Registro mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 534025 folio 67, libro 496 expediente número 51339-2009 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 44732465, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. En el folio No. 72859 del libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, Bajo Registro número 16332, Resolución No. 202626648 denominándose en adelante, **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



convenimos celebrar el presente contrato denominado: **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CAMPO DE FUTBOL) CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 363186, registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 33 Bis, 33 Ter, 79 y 80 Bis del Decreto. Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; ; 6, 20, 77, 78, 81, 95 y 112 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del año 2025, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDA:** En el punto octavo del Acuerdo Municipal Número cero ocho guion dos mil veintiséis de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiséis y Resolución número cero cero tres diagonal dos mil veintiséis de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiséis del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación, al CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CAMPO DE FUTBOL) CABECERA MUNICIPAL, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, con número de SNIP: 363186. **TERCERA: Costo del proyecto:** El costo de ejecución del proyecto, según oferta presentada por el contratista es de: Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintisiete Quetzales Exactos (Q 4,745,727.00). **CUARTA:** Descripción del Trabajo a ejecutar: Los renglones de trabajo indicado consiste específicamente en lo siguiente: -----



No	DESCRIPCION DE RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	4533.00	M2	Q 7.10	Q 32,184.30
2	CORTE Y NIVELACION DE PLATAFORMA	4533.00	M2	Q 110.30	Q 499,989.90
3	SISTEMA DE DRENAJE FRANCES	728.00	ML	Q 991.00	Q 721,448.00
4	CAMA DE RELLENO DE GRAVA (TOP DE DRENAJE FRANCES Y CAMA DE GRAMILLA t= 0.15 m)	4533.00	M2	Q 112.00	Q 507,696.00
5	GRAMILLA SINTETICA	4533.00	M2	Q 385.00	Q 1,745,205.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.

192



6	DRENAJE PLUVIAL	130.00	ML	Q 2,008.00	Q 261,040.00
7	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	280.00	ML	Q 258.00	Q 72,240.00
8	MURO DE CONTENCIÓN	208.00	ML	Q 1,629.00	Q 338,832.00
9	CIMIENTO CORRIDO 0.20*0.50 m	72.00	ML	Q 424.00	Q 30,528.00
10	COLUMNA TIPO C-1 (0.20*0.15)	62.80	ML	Q 346.00	Q 21,728.80
11	SOLERA DE HUMEDAD	70.00	ML	Q 340.00	Q 23,800.00
12	SOLERA U	274.80	ML	Q 180.00	Q 49,464.00
13	LEVANTADO DE MURO	113.00	M2	Q 334.00	Q 37,742.00
14	CIRCULACION CON MALLA	222.00	ML	Q 685.00	Q 152,070.00
15	PROTECCION DE MALLA EN PORTERIAS	250.00	M2	Q 702.00	Q 175,500.00
16	ENTUBADO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS A FUTURO	1.00	UNIDAD	Q 31,128.20	Q 31,128.20
17	PORTERIAS	2.00	UNIDAD	Q 22,565.40	Q 45,130.80
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 4,745,727.00

QUINTA: Costo de la Obra: Los renglones que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL CONTRATISTA tienen un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 4,745,727.00). **SEXTA: Valor del Contrato y su financiamiento:** El contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS (Q 4,745,727.00), integrado de la siguiente manera: Fondos provenientes de un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal INFOM por un monto de: Cuatro Millones Quinientos Mil Quetzales Exactos (Q 4,500,000.00) la diferencia entre el costo total del proyecto y el monto del préstamo será cubierta con fondos municipales por un monto de: Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintisiete Quetzales Exactos (Q 245,727.00) **SÉPTIMA: Forma de Pago:** La forma de pago será de acuerdo con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo el cual corresponde por un monto de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la obra previo la presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establece los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 51 de su Reglamento. La diferencia resueltamente se pagará contra estimaciones de la entrega de la obra efectivamente ejecutada,





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLEDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



193

recibida a entera conformidad y satisfacción por la Municipalidad de conformidad a los artículos 59 de la Ley de Contrataciones y 52 de su reglamento. **OCTAVA: Inicio y Entrega**

de la Obra: El contratista se compromete a iniciar los trabajos después que la Municipalidad haya dado la orden de inicio al proyecto, así como la entrega de la obra en un plazo de 240 días calendario equivalentes a ocho meses, contando a partir de la orden de inicio del proyecto.

NOVENA: Calidad de los Materiales: Si el contratista variare la calidad de los materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: Si surgiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL

CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La

Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA**

PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones: El contratista está obligado a presentar a favor de la

Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Anticipo:** la que deberá cubrir el monto del

anticipo, como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 51

del reglamento de dicha Ley. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento

(10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de

Contrataciones del Estado y artículo 55 y 56 del reglamento de la referida ley. La fianza estará

vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido de entera conformidad la obra

contratada. c) **Fianza de Conservación de la obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento

(15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos

manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, entendiéndose que la calidad de dicho

plazo no exime al contratista de la responsabilidad por la destrucción o deterioro de los trabajos

debido a dolo o culpa de su parte, por el período de cinco años computados a partir de la fecha

definitiva de los mismos. d) **Fianza de Saldo Deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por

ciento (5%) del valor original del contrato y se otorga simultáneamente con la Fianza de

Conservación de obra cuya finalidad es garantizar se pagar saldos deudores que pudieren

resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación. e) El ingeniero residente de

la empresa contratada, solicitará ante la Contraloría General de Cuentas, apertura o habilitación

de la Bitácora Electrónica, o en su defecto lo realizará el Ingeniero Supervisor de Obras

Municipal, exclusivo para el registro de avances del presente proyecto. f) El contratista deberá

instalar un rótulo de identificación de la ejecución del proyecto con datos e información del

mismo. g) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social con el número patronal, así como las copias de las planillas de las cuotas

pagadas relacionadas al proyecto. h) Deberá realizar las pruebas de laboratorio para el control



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



de calidad de los materiales utilizados en obra, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de toda responsabilidad a la unidad ejecutora. i) El contratista se compromete a dejar libre de materiales de construcción o residuo de materiales en el entorno donde se ejecutará el proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria Silvia Carolina Bixcul Escobar, en el Municipio de Sololá Departamento de Sololá el nueve de febrero del año dos mil veintiséis; en cumplimiento al artículo 1 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; También mediante acta notarial de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, autorizada en el Municipio de Sololá del Departamento de Sololá por la Notaria Silvia Carolina Bixcul Escobar, hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; Mediante acta notarial de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, autorizada en el Municipio de Sololá del Departamento de Sololá por la Notaria Silvia Carolina Bixcul Escobar, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Asimismo, el contratista en acta notarial de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, autorizada en el Municipio de Sololá Departamento de Sololá por la Notaria Silvia Carolina Bixcul Escobar, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; Por último el contratista en acta notarial de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiséis, autorizada en el Municipio de Sololá del Departamento de Sololá por la Notaria Silvia Carolina Bixcul Escobar, declara bajo juramento de ley que conoce las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo veinticinco (25) bis de la ley de contrataciones del estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del congreso de la república de Guatemala, código penal. **DECIMA TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto:** 1) El contratista permitirá en cualquier momento que el supervisor nombrado por la municipalidad inspeccione las actividades y trabajos que se realizan y se relacionan, instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada proporcionándole la información que requiera. 2) El Contratista dará aviso al supervisor municipal de la Municipalidad, por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, quien hará la inspección final en base a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Contrataciones. **DÉCIMA CUARTA: Controversias:** Los





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DÉCIMA QUINTA:** Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, prestaciones laborales y otros relacionados a la ejecución del proyecto identificado en este mismo con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DÉCIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo con lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto 57-92. **DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de la obra. **DÉCIMA NOVENA:** Documentos anexos al contrato: Forman parte del presente contrato: a) La planificación del proyecto contratado; b) La oferta presentada por el Contratista; c) Disposiciones y Especificaciones Técnicas del proyecto; d) Las pólizas de las fianzas que garantizan el sostenimiento de la oferta. e) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. f) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente contrato. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Marco Vinicio Girón, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA: Aceptación del contrato:** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los Intervinientes. Damos fe.


Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal


Marco Vinicio Girón
Contratista



En el Municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá, a cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Luis Florencio García Chutá, y por el señor Marco Vinicio Girón, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación registrados con el Código Único de Identificación números: Dos mil seiscientos trece espacio ochenta y dos mil seiscientos setenta y cinco espacio cero setecientos dos (2613 82675 0702) y mil novecientos ochenta y dos espacio cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno espacio cero setecientos uno (1982 47591 0701); respectivamente, ambos extendidos en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes vuelven a firmar nuevamente la presente acta notarial de legalización de firmas ante el Infrascrito Notario.


Luis Florencio García Chutá
Alcalde Municipal


Marco Vinicio Girón
Contratista

ANTE MÍ




Lda. Dorcas Eunice Perreira García
ABOGADA Y NOTARIA